

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., junio dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2019 00802 01

1. Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que la parte actora remitió a cada uno de los demandados citación para notificación personal conforme a lo indicado en el artículo 291 del Código General del Proceso, la cual resultó positiva, respecto de aquéllos¹.

Se requiere a la entidad demandante para que prosiga con los trámites pertinentes, tendientes a integrar el contradictorio, esto es, remitiendo el aviso (292 *ibidem*) en los términos del numeral 1° del artículo 317 del *ejúsdm*, para que, en el término de 30 días, acredite el diligenciamiento del aviso de notificación.

2. Por último, téngase en cuenta que en el asunto se acreditó la inscripción de la demanda en los folios de matrícula de los bienes objeto de división, tal y como se observa en los archivos 025 a 029 allegados por la demandante y 040 aportado por la Oficina de Registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MGJ

¹ Archivos 23, 30 a 35 y 37

Firmado Por:

**Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fa8bd950fed03700d4efc840629fd7db96444db12c32fa30e13e883377227f**

Documento generado en 15/06/2022 04:22:08 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**